

	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

DECRETO 076
(Julio 12 de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA”.

El Alcalde Municipal de Sonsón-Antioquia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por las Leyes 5 de 1972; 84 de 1989; 136 de 1994; 1801 de 2016, 1774 de 2016, Decreto Nacional 497 de 1973, Acuerdo Municipal No 25 del 01 de diciembre de 2016, Decreto Municipal 042 del 17 de mayo de 2017, y demás normas que lo reglamenten y

CONSIDERANDO:

Que las facultades concedidas al Alcalde bajo la óptica constitucional actual, haya sustento en el principio de autonomía territorial, en virtud del cual corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites establecidos en la Constitución y la Ley

Que el numeral 2 del artículo 315 de la Constitución Nacional determina que el Alcalde es la primera autoridad de policía y tiene como atribución conservar el orden público en el Municipio

Que es de competencia del Alcalde Municipal crear la Junta Municipal protectora de animales tal como lo dispone el artículo 1° de la ley 5 de 1972.

Que la Ley 84 de 1989 establece en su artículo 4 toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar todo acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento, igualmente en su Artículo 5 consagra que son también deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- “a) Mantener el animal en condiciones locativas apropiadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene;
- b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte;
- c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie de animal y las condiciones climáticas así lo requieran.

Parágrafo. Cuando se trata de animales domésticos o domesticados, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos”.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el numeral 1 del literal b) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que es una función del alcalde conservar el orden público en el Municipio de conformidad con la Ley.

Que el Acuerdo Municipal No 25 de 2016 por medio del cual se establece una política pública para la protección integral de la fauna del Municipio de Sonsón, esta se realizó con el objetivo de reconocer que los animales domésticos de compañía son seres vivos, las mascotas sufren tanto el maltrato como el abandono, y estos actos deben ser sancionados, debido a que se debe proteger el bienestar de estos seres y debe ser protegida por el Estado a través de sanciones a quienes los maltraten de cualquier forma.

Que el Artículo 116 de la Ley 1801 de 2016 establece los Comportamientos que afectan a los animales en general y por lo tanto no deben efectuarse, promover, participar y patrocinar actividades de apuestas en cualquier recinto, en donde, de manera presencial, se involucren animales, con excepción a lo previsto en la Ley 84 de 1989, la venta, promoción y comercialización de animales domésticos en vía pública, en municipios de más de cien mil (100.000) habitantes, el que permita, en su calidad de propietario, poseedor, tenedor o cuidador que los semovientes deambulen sin control en el espacio público.

Así mismo, el Artículo 119 Ibidem consagra que los animales domésticos o mascotas, en todos los distritos o municipios se establecerá un lugar seguro, sea este un centro de bienestar animal, coso municipal u hogar de paso público o privado, a donde se llevarán los animales domésticos o mascotas que penetren predios ajenos o vague por sitios públicos y se desconozca quién es el propietario o tenedor del mismo, y que por su condición física o situación de riesgo ameriten la atención o su custodia temporal.

Que la Ley 1774 de 2016 en su Artículo 339A. El que, por cualquier medio o procedimiento maltrate a un animal doméstico, amansado, silvestre vertebrado o exótico vertebrado, causándole la muerte o lesiones que menoscaben gravemente su salud o integridad física, incurrirá en pena de prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses, e inhabilidad especial de uno (1) a tres (3) años para el ejercicio de profesión, oficio, comercio o tenencia que tenga relación con los animales y multa de cinco (5) a sesenta (60) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que el Decreto Municipal No 042 del 17 de mayo de 2017 fue expedido por el Alcalde Municipal con la finalidad de reglamentar el Acuerdo Municipal número 25 de 2016 en el que se establece una política publica para la protección integral de la fauna del Municipio de Sonsón y se dictan otras disposiciones.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Que el municipio de Sonsón, Antioquia, en desarrollo de las normas legales sobre protección de animales, considera necesario tomar medidas de orden administrativo, educativo y policivo encaminadas a defender, preservar y proteger los animales domésticos y silvestres que conforman la biodiversidad del Municipio.

Que es deber de las autoridades Municipales promover campañas educativas tendientes a evitar los actos de crueldad, maltrato y abandono injustificado de especies de fauna dentro de la Jurisdicción Municipal.

Que el Municipio de Sonsón en cumplimiento a las obligaciones constitucionales de manera articulada con las diferentes Dependencias e Instituciones Policía Ambiental, Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaria de Salud, Secretaria de Asistencia Rural y medio Ambiente, Inspección de Policía, Inspección de Tránsito y Transporte, y Secretaria de Salud, ejercen control, seguimiento, vigilancia al maltrato, defensa, y protección de los animales en el Municipio de Sonsón, garantizando así el bienestar de los animales en nuestro Municipio bajo los parámetros de la ley 1774 de 2016 y la Ley 1801 de 2016.

Que el Plan de Desarrollo Sonsón Progresa 2016-2019 dentro de su dimensión ambiental eje estratégico desarrollo verde y sostenible cuyo objetivo es propender por un desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de cambios climáticos extremos.

Que para hacer efectiva algunas de las políticas del Plan de Desarrollo Municipal, se debe crear una entidad u organismo encargado de la defensa y protección de los animales con la participación de la sociedad civil, de tal manera, que se garantice por parte de los entes oficiales, el cumplimiento de los programas, entre otros: las actividades de promoción, prevención y control de la población de fauna doméstica y silvestre tendientes a mejorar las condiciones de vida de los animales explotados por el ser humano; las actividades de difusión sobre los actos de maltrato con el fin de ilustrar y hacer tomar conciencia sobre el sufrimiento de los animales y los programas sobre el trato a los animales con consideración y respeto por sus vidas, en fin, sobre la aplicación de la normatividad legal vigente en nuestro país concerniente a la vida, defensa y protección de las especies animales.

Que en cumplimiento a la normatividad legal se requiere crear la Junta Protectora de Animales del Municipio de Sonsón – Antioquia.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. CREAR la JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, la cual será una instancia administrativa encargada de armonizar, articular, implementar y evaluar las políticas, estrategias y programas relacionados con la promoción, prevención del maltrato animal, promover la salud y bienestar de los animales en condiciones propias de existencia, promover campañas educativas y culturales tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales con la finalidad de erradicar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.

PARAGRAFO: La expresión “Animal” utilizada genéricamente en este Decreto, comprende los silvestres, bravíos o salvajes y los domésticos, cualquier sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o cautividad.

ARTÍCULO SEGUNDO. INTEGRACIÓN. La JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, estará conformada así:

1. El Alcalde o su delegado.
2. El Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
3. El Secretario de Educación, Cultura y Deportes
4. El Secretario de Salud Municipal.
5. El Inspector de Policía Municipal
6. El Secretario de Asistencia Rural y medio Ambiente
7. El Inspector de Tránsito y Transporte
8. El Personero Municipal o su delegado.
9. La Policía Ambiental
10. El Párroco o su delegado
11. Un Representante del Secretario de Agricultura y Ganadería del Departamento.
12. Un delegado elegido por las directivas de las Instituciones Educativas.
13. Dos delegados de las asociaciones, sociedades o entidades cívicas defensoras de los animales

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARÁGRAFO: Si en el Municipio hubiere varios Párrocos, conjuntamente designarán el delegado que los represente.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVOS. Son objetivos de la JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, los siguientes:

1. Propender por una relación de respeto con los animales, basada en la difusión de valores, fundamentados en principios, sentimientos y comportamientos, para lograr la solidaridad, la tolerancia y la libertad entre los seres vivos.
2. Prevenir y tratar el dolor de los animales.
3. Promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia.
4. Erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad para con los animales.
5. Desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación públicos o privados y de los establecimientos de educación, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales.

ARTICULO CUARTO. FUNCIONES. Serán funciones de la JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, las siguientes:

- a) Promover campañas educativas y culturales entre la población residente y visitante del Municipio de Sonsón tendientes a despertar el espíritu de amor hacia los animales útiles al hombre.
- b) Evitar los actos de crueldad, maltrato y abandono injustificado de animales e impulsar el desarrollo de actividades de promoción tendientes a proteger y conservar las especies de animales del Municipio.
- c) Fomentar el patrimonio ecoturístico del Municipio a través de la observación técnica y científica de las diferentes especies de animales que habitan en los ecosistemas del Municipio.
- d) Divulgar las políticas ambientales, de salubridad pública y de policía, dirigidas a proteger las especies animales y restringir la caza y comercio ilegal de animales.
- e) Impulsar el desarrollo de promoción, prevención y control de la fauna silvestre y doméstica.
- f) Denunciar ante las autoridades competentes los actos de caza y comercialización ilegal de especies que forman parte del patrimonio faunístico de los diferentes ecosistemas del Municipio.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

PARAGRAFO PRIMERO: Los auxilios, las donaciones y demás ingresos que perciban las Juntas incluidas las multas que impusiesen y recaudaren, serán manejados por un Comité de Tesorería elegido por la Junta en pleno, integrado por tres (3) personas, debiendo las cuentas respectivas ser presentadas para su aprobación mensualmente al Comité.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los ingresos de las Juntas se destinarán exclusivamente al sostenimiento de las oficinas en donde se desarrollen sus funciones propias.

ARTICULO QUINTO. De los deberes para con los animales. Toda persona está obligada a respetar y abstenerse de causar daño o lesión a cualquier animal. Igualmente debe denunciar cualquier acto de crueldad cometido por terceros de que tenga conocimiento. Además, son deberes del propietario, tenedor o poseedor de un animal, entre otros:

- a) Mantener el animal en condiciones locativas adecuadas en cuanto a movilidad, luminosidad, aireación, aseo e higiene
- b) Suministrarle bebida, alimento en cantidad y calidad suficientes, así como medicinas y los cuidados necesarios para asegurar su salud, bienestar y para evitarle daño, enfermedad o muerte
- c) Suministrarle abrigo apropiado contra la intemperie, cuando la especie animal y las condiciones climáticas así lo requieran
- d) Todas las personas que tengan animales domésticos deberán cumplir con lo establecido en la normatividad ambiental vigente.

PARAGRAFO PRIMERO: Cuando se trata de animales domésticos, en cautividad o confinamiento las condiciones descritas en el presente artículo deberán ser especialmente rigurosas, de manera tal que los riesgos de daño, lesión, enfermedad o muerte sean mínimos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todo propietario de animales domésticos o silvestres deberá hacerse responsable de los daños causados por este, de acuerdo con la normatividad inmersa en el Código Civil y Código de Policía.

ARTICULO SEXTO. De la crueldad para con los animales. Se consideran hechos dañinos y actos de crueldad para con los animales los siguientes:

- a) Herir o lesionar a un animal por golpe, quemadura, cortada o punzada o con arma de fuego, entre otras
- b) Remover por estética, destruir, mutilar o alterar cualquier miembro, órgano o apéndice de un animal vivo, sin que medie razón técnica, zooprofiláctica o se ejecute por piedad para con el mismo

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

- c) Causar la muerte inevitable o innecesaria a un animal con procedimientos que originen sufrimiento o prolonguen su agonía
- d) Enfrentar animales para que se acometan y hacer de las peleas entre animales espectáculos públicos o privados
- e) Utilizar animales vivos para entrenamiento o con fines investigativos o científicos, enfermos gravemente o desherrados en vía asfaltada, pavimentada o empedrada o emplearlos para el trabajo cuando por cualquier otro motivo no se hallen en estado físico adecuado
- f) Utilizar animales cautivos como blancos de tiro, con objetos susceptibles a causarles daño o muerte o con armas de cualquier clase
- g) Recargar de trabajo a un animal a tal punto que como consecuencia del exceso o esfuerzo superior a su capacidad o resistencia se le cause agotamiento, extenuación manifiesta o muerte
- h) Usar mallas camufladas para la captura de aves y emplear explosivos o venenos para los peces
- i) Envenenar o intoxicar a un animal, usando para ello sustancias venenosas, tóxica, de carácter líquido, sólido o gaseoso, volátil, mineral u orgánico
- j) Estimular o entumecer a un animal con medios químicos, físicos o quirúrgicos para fines competitivos, de exhibición o utilización en espectáculos públicos o privados y en general aplicarles drogas sin perseguir fines terapéuticos
- k) Dejar expósito o abandonar a su suerte en predios públicos o privados, en las vías públicas o privadas a un animal doméstico en estado de vejez, enfermedad, invalidez o capas de procurarse por sí solo la subsistencia.

ARTICULO SEPTIMO: El Presidente de la JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, será el Alcalde Municipal o su delegado.

ARTICULO OCTAVO: El Secretario (a) Técnico (a) de la JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, será el Secretario (a) de Asistencia Rural y Medio Ambiente del Municipio y tendrá las siguientes funciones:

1. Citar a los integrantes de la JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente de la Junta.
2. Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes de la Junta.
3. Elaborar y suscribir las actas de las sesiones de la Junta.
4. Poner en conocimiento de la Junta, los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSÓN DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

5. Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones de la Junta.
6. Coordinar logísticamente las reuniones de la Junta.
7. Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos de la Junta
8. Comunicar a todos los miembros de la Junta las decisiones adoptadas.
9. Las demás que defina la Junta.

ARTÍCULO NOVENO: SESIONES. La JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA se reunirá de manera ordinaria la segunda semana de cada mes.

Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

PARAGRAFO PRIMERO: Las entidades defensoras de animales de Bogotá enviarán boletines de instrucción a la junta municipal a través de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia. Asimismo, a través de la Secretaría Municipal de Educación, dichos boletines se distribuirán en todos los barrios del Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a sus sesiones a la comunidad, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

ARTÍCULO DECIMO: QUÓRUM DECISORIO. La JUNTA PROTECTORA DE ANIMALES DEL MUNICIPIO DE SONSÓN, ANTIOQUIA, podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros que asistan a la sesión de la Junta y serán de obligatorio cumplimiento para todos sus integrantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Publíquese el presente Decreto en la cartelera Municipal y en la página web www.sonson-antioquia.gov.co.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52
Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co



	MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en el despacho de la Alcaldía Municipal de Sonsón a los doce (12) días del mes de julio de 2018


OBED ZULUAGA HENAO
Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Secretaría Asistencia Rural y Medio Ambiente		12-07-2018
Revisó:	Oficina Jurídica		12-07-2018
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: alcaldia@sonson-antioquia.gov.co /Código Postal 054820

www.sonson-antioquia.gov.co

